



VISTOS; los Informes N° 000205-2023-DGPI/MC y N° 000219-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000440-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, indica también que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional antes descrito, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, de igual manera, los numerales 4 del artículo 5 y 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, además, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, identifica cuatro objetivos prioritarios, **(i)** mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias; **(ii)** reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general; **(iii)** incrementar la trasmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población e **(iv)** incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que, para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es la hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben



contar con apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC, dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permite garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000074-2023-DLI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cuarenta y cinco solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas, formados en el Décimo Séptimo Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, realizado en la ciudad de Satipo, departamento de Junín, en el año 2022; recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de acuerdo con la categoría asignada y conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el antes acotado decreto supremo;

Que, mediante los Informes N° 000205-2023-DGPI/MC y N° 000219-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda al despacho Viceministerial de Interculturalidad que se oficialice la inscripción de los cuarenta y cinco solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada;

Que, con atención a las consideraciones expuestas, y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización



Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los siguientes ciudadanos y ciudadanas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA
1	2023-68730	Abelina Ampinti Shiñungari	ashaninka	Junín	Intérprete y traductora
2	2023-68827	Alipio Sanchez Chavez	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
3	2023-68749	Caleb Housseman Cabello Chirisente	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
4	2023-68673	Carmelocia Mahuanca Rojas	ashaninka	Junín	Intérprete y traductora
5	2023-68797	Celestino Quinchisa Cardenas	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
6	2023-68733	Denilson Jimmy Ascencio Quirigua	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
7	2023-68799	Enrique Javier Quinchori Samaniego	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
8	2023-68806	Jaimito Rodríguez Mayor	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
9	2023-68762	Karina Cipriano Damian	ashaninka	Cusco	Intérprete y traductora
10	2023-68824	Magaly Marleny Sebastian Pitsasati	ashaninka	Junín	Intérprete y traductora
11	2023-68807	Manuel Saboreni Meneses	ashaninka	Ayacucho	Intérprete y traductor
12	2023-68791	Nilda Pineda Huamani	ashaninka	Junín	Intérprete y traductora
13	2023-68801	Richard Quinchunga Perciano	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
14	2023-68748	Ruth Zenaida Buendía Mestoquiari	ashaninka	Junín	Intérprete y traductora
15	2023-68771	Segundo Juan Escobar Mincami	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
16	2023-68713	Vaquíño Nuñez Ponciano	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
17	2023-68774	Yoni Heber Garcia Rivera	ashaninka	Junín	Intérprete y traductor
18	2023-68765	Yuli Tusnelda Contreras Alva	ashaninka	Junín	Intérprete y traductora
19	2023-68719	Alejandro Felipe Otarola Nicolas	asheninka	Ucayali	Intérprete y traductor



ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA
20	2023-68816	Efrain Valerio Aveniro	asheninka	Pasco	Intérprete y traductor
21	2023-68802	Rafael Fran Rivera Amaringo	asheninka	Ucayali	Intérprete y traductor
22	2023-68809	Elven Yaun Petsayit	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
23	2023-68738	Wilson Atamain Uwarai	awajún	Amazonas	Intérprete y traductor
24	2023-68796	Alicia Pino Octavio	kakataibo	Ucayali	Traductora
25	2023-68793	Almiro Perez Bolivar	kakataibo	Ucayali	Intérprete y traductor
26	2023-68786	Lucy Perez Odicio	kakataibo	Ucayali	Intérprete y traductora
27	2023-68709	Luz Maria Mendoza Garcia	kakataibo	Ucayali	Intérprete y traductora
28	2023-68794	Segundo Moises Pino Bolivar	kakataibo	Ucayali	Intérprete y traductor
29	2023-68775	Herminio Gutierrez Huacre	matsigenka	Ayacucho	Intérprete
30	2023-68767	Iris Endira Mianu Diaz Rios	matsigenka	Cusco	Intérprete y traductora
31	2023-68821	Doris Shumpate Pichuca	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductora
32	2023-68803	Guisenia Liesbet Rodriguez Espiritu	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductora
33	2023-68826	Marcelino Santos Chumpate	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductor
34	2023-68790	Maria Karen Mahuanca Flores	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductora
35	2023-68777	Romer Hans Espiritu	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductor
36	2023-68751	William Wilfredo Chanqueti Chumpate	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductor
37	2023-68781	Zenaida Lizbeth Iroa Chumpate	nomatsigen ga	-	Intérprete y traductora
38	2023-68789	Rusber Picota Rodriguez	shipibo- konibo	Ucayali	Intérprete y traductor
39	2023-68787	Augusto Vicente Lopez Cruz	yanesha	-	Intérprete y traductor
40	2023-68727	Carlos Vicente Abel Carpena	yanesha	-	Intérprete y traductor
41	2023-68788	Dario Laban Lopez Cruz	yanesha	-	Intérprete y traductor
42	2023-68747	Dina Geraldly Ballesteros Ambrocio	yanesha	-	Intérprete y traductora
43	2023-68731	Elma Elmira Antonio Espiritu	yanesha	-	Intérprete y traductora
44	2023-68811	Raul Carlos Valerio Machari	yanesha	-	Intérprete y traductor
45	2023-68772	Ruth Noemi Francisco Quinchuya	yanesha	-	Intérprete y traductora



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1 precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN REATEGUI SILVA
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD